

Centro Zonal Armenia Norte

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO N° 450
POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE
INSCRIPCION EN EL REDAM EN EL PROCESO CONCILIABLE EXTRAPROCESAL
CUANDO EXISTE CUMPLIMIENTO DE MAS DE TRES CUOTAS ALIMENTARIAS
VENCIDAS UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS A FAVOR
DEL NIÑO THIAGO PARDO AGUDELO Y DE LA NIÑA MELANY PARDO AGUDELO

DEFENSOR/DEFENSORA DE FAMILIA: MARIA ELENA OSORIO CASTRO DEFENSORA DE FAMILIA
EXTRAPROCESAL CENTRO ZONAL ARMENIA SUR
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: DEL NIÑO THIAGO PARDO AGUDELO Y DE LA NIÑA MELANY PARDO
AGUDELO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: RC 1092468207- 1092465621
SIM No. 337377951

ASUNTO: Solicitud De Inscripción En El REDAM

PRESUNTO DEUDOR MOROSO: El Señor JORGE IVAN PARDO MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.937.717 De Armenia.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Constitución Política De Colombia Artículos 13, 29, y 44, Convención Sobre Los Derechos Del Niño, Ratificada Por Colombia Mediante Ley 12 De 1991, Ley 1098 De 2006, Ley 1878 De 2018, Ley 2097 de 2021, Ley 2220 De 2022.

Ciudad y fecha: 31 de AGOSTO de 2025

El suscrito Defensor de Familia, del Centro Zonal Armenia Norte, de la Regional Quindío del ICBF, una vez recibida la petición tramitada bajo el SIM, 337377870 se procede a requerir documentación y así poder continuar con el trámite deudores alimentarios teniendo en cuenta que el pasado 28 de ENERO de 2025 se presenta La señora JENNIFER LORENA AGUDELO MEJIA, en calidad de mamá DEL NIÑO THIAGO PARDO AGUDELO Y DE LA NIÑA MELANY PARDO AGUDELO, solicita iniciar trámite de inscripción en el REDAM al señor JORGE IVAN PARDO MONTAÑO, papá de NNAS, dado que, según afirma, el señor se encuentra incumpliendo con la obligación alimentaria que se le fijo en el acta de conciliación del 20 de junio de 2024.

De conformidad con lo anterior, se requiere los siguientes documentos para proceder con la apertura del trámite de registro de deudores alimentarios ante el presunto incumplimiento de las obligaciones alimentarias en favor DEL NIÑO THIAGO PARDO AGUDELO Y DE LA NIÑA MELANY PARDO AGUDELO, las cuales fueron fijadas en Acta de conciliación, con fundamento en la petición efectuada a través de

la oficina de atención al ciudadano del ICBF, en la cual se solicita el inicio del trámite de conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021.

ANTECEDENTES:

Que la señora JENNIFER LORENA AGUDELO MEJIA, quien actuando en la calidad de madre DEL NIÑO THIAGO PARDO AGUDELO Y DE LA NIÑA MELANY PARDO AGUDELO, solicita la inscripción del progenitor de los menores en el REDAM, teniendo en cuenta que a pesar de que suscribió acta de conciliación donde se fijó la cuota de alimentos para su hijo, el padre no da la cuota alimentaria por más de tres meses consecutivos.

Que, con la petición de este trámite, se aportaron los siguientes documentos y así poder iniciar el trámite y pruebas a efectos de que fueran tenidos en cuenta dentro del trámite de Inscripción en el REDAM.

- | | |
|---|--|
| 1) | Registro Civil Nacimiento Original de los hijos |
| (Vigencia de tres meses el que se paga en la notaría que los registro) con la nota marginal no mayor a 3 meses. | |
| 2) | Ultimo Recibo de Pago |
| 3) | Cedula del deudor y fecha de nacimiento, |
| 4) | Copia de la tarjeta de identidad de sus hijos. |
| 5) | Copia del acta de conciliación del 20 de junio de 2024 |
| 6) | Escrito que contenga cuales son los meses que le adeuda el deudor alimentario señalando la deuda mes por mes año tras año. |

Que la solicitud fue completada con los documentos requeridos.

Que mediante Acta de Conciliación n° 781 del día Veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024) emitida por la Defensoría de Familia MARIA ELENA OSORIO CASTRO de la Regional Quindío, se le fija como cuota de alimentos al Señor JORGE IVAN PARDO MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.937.717 De Armenia, en el siguiente sentido: Se le fija como cuota de alimentos, a favor **DEL NIÑO THIAGO PARDO AGUDELO Y DE LA NIÑA MELANY PARDO AGUDELO** la suma de \$400.000 pesos (Cuatrocientos mil pesos moneda corriente) mensuales. Equivalente a la Cuota mensual en dinero, que deberá ser cancelada por el mencionado Señor mensualmente del día 1 al día 5 de cada mes y empieza a regir hoy donde el Señor entregara a la Señora JENNIFER LORENA AGUDELO MEJIA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.970.554 de Armenia, a través de su cuenta ahorro del BANCO DAVIVIENDA # 488429732610 o en efectivo quien le expedirá un recibo cuando se la entregue. Esta cuota se incrementará cada año de acuerdo al porcentaje que sube el salario mínimo que fije el gobierno nacional a partir del 1 de enero de 2025. Todo valor adicional a la

cuota de alimentos que se consigne en las cuentas a favor del niño y la niña se entenderá que son aportes voluntarios en dinero para su manutención y de común acuerdo con la madre y ello no constituye incrementos de ley a la cuota alimentaria o pago de dineros de cuotas atrasadas.

Se comprometió el Señor JORGE IVAN PARDO MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.937.717 De Armenia De Armenia a dar en especie a dar a sus dos hijos 4 mudas de ropa en el año a cada uno, que entregara en el mes de junio la mitad y la otra mitad en el mes de diciembre, y corresponden (zapatos, ropa interior y vestido completo) las cuales avalúa en la suma de (\$920.000) pesos todas, de lo cual la madre del niño y la niña debe expedir un recibo cuando se entregue.

El Señor JORGE IVAN PARDO MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.937.717 De Armenia, Se compromete a otorgar el 50% de los gastos educativos a inicio del periodo escolar en el mes de ENERO o a inicio de febrero, que corresponde a (matricula, útiles escolares, dos uniformes completos en el año en efectivo o en especie , y a otorgar el 50% de los gastos en salud que no cubre la PBS para cada hijo.

Esta cuota se incrementará cada año de acuerdo al porcentaje que sube el salario mínimo que fije el gobierno nacional a partir del 1 de enero de 2025.

Se le dio a conocer al **Señor JORGE IVAN PARDO MONTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.937.717 De Armenia, las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones alimentarias que trae la Ley 2097 de 2021.

Que indica la peticionaria que el **Señor JORGE IVAN PARDO MONTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.937.717 De Armenia. dejó de cancelar unas mesadas alimentarias sin justificación encontrándose enterado del título valor, adeudándole a la fecha la suma de \$ 5.121.084 PESOS (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIUNO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE) que corresponden a las cuota de alimentos que adeuda por: las cuotas de los meses de SEPTIEMBRE 2024 a AGOSTO 2025, con los intereses legales de los alimentos, con lo que se demuestra que se encuentra en mora porque ADEUDA 12 CUOTAS, más de 3 CUOTAS. Discriminadas de la siguiente manera:

Cuota de alimentos	Año 2024 fecha de fijación de la cuota alimentos 20 de junio de 2024	Incremento del SMLV	Total cuota \$400.000 PESOS
\$400.000 pesos	2024		\$400.000 pesos
\$400.000 pesos	2025	9,5,% (38.000)	\$438.000 pesos

2024			INTERES ANUAL DEL 6%
CUOTA		ADEUDA	
SEPTIEMBRE	\$400.000 pesos	\$400.000 pesos	\$2.600
OCTUBRE	\$400.000 pesos	\$400.000 pesos	\$2.400
NOVIEMBRE	\$400.000 pesos	\$400.000 pesos	\$2.200
DICIEMBRE	\$400.000 pesos	\$400.000 pesos	\$2.000
TOTAL AÑO 2024		\$ 1.600.000 PESOS	\$9200

2025			INTERES ANUAL DEL 6%
CUOTA		ADEUDA	
ENERO	\$438.000 pesos	\$438.000 pesos	\$1752
FEBRERO	\$438.000 pesos	\$438.000 pesos	\$1.533
MARZO	\$438.000 pesos	\$438.000 pesos	\$1.314

ABRIL	\$438.000 pesos	\$438.000 pesos	\$1.095
MAYO	\$438.000 pesos	\$438.000 pesos	\$876
JUNIO	\$438.000 pesos	\$438.000 pesos	\$657
JULIO	\$438.000 pesos	\$438.000 pesos	\$438
AGOSTO	\$438.000 pesos	\$438.000 pesos	\$219
TOTAL AÑO 2024		\$ 3.504.000 PESOS	\$7884

Que, conforme lo indica el artículo 44 de la Constitución Política, La Convención de Derechos del Niño, artículo 3, la Ley 1098 de 2006, artículos 6, 7, 8, 9, 11, 22, 23, 26, y la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1310 de 2022, en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas, y en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño,

En merito de lo expuesto la Defensora de Familia del Centro Zonal Armenia Sur

RESUELVE:

PRIMERO: Por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de deudores alimentarios.

SEGUNDO: En aras de proteger los derechos fundamentales, **DEL NIÑO THIAGO PARDO AGUDELO Y DE LA NIÑA MELANY PARDO AGUDELO** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la constitución, 26 de la Ley 1098 de 2006 y 3 de la Ley 2097 de 2021, correr traslado del presente auto 122 y de la solicitud de inscripción en el REDAM al Señor JORGE IVAN PARDO MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.937.717 De Armenia . a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, informando que el valor indicado como cuotas alimentarias adeudadas

corresponde a la suma de 5.121.084 PESOS (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIUNO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE) que corresponden a las cuota de alimentos que adeuda por: las cuotas de los meses de SEPTIEMBRE 2024 a AGOSTO 2025, con los intereses legales de los alimentos, con lo que se demuestra que se encuentra en mora porque ADEUDA 12 CUOTAS, más de 3 CUOTAS más los intereses legales del 6% anual.

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, Los artículos 289, 290, 291, 292, 295 y 296 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), aplicables por remisión expresa del artículo 100 parágrafo 6 de la Ley 1098 de 2006, notifíquese de este auto y de los documentos anexos a la solicitud al Señor JORGE IVAN PARDO MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.937.717 De Armenia. a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a las direcciones de correspondencia y correo electrónico reportadas en la petición.

CUARTO: Una vez efectuada la notificación al Señor JORGE IVAN PARDO MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.937.717 De Armenia y de conformidad con lo señalado en el artículo 3 parágrafo 2 de la Ley 2097 de 2021, adviértasele que cuenta con el termino de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa y contradicción presentando los paz y salvos que se encuentra al día en su obligación y como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos podrá alegar, el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera solicitud de inscripción, e informándole que en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses y en la segunda oportunidad por 6 meses y en las ocasiones siguientes no habrá lugar a darle de baja de la base de datos ante el Ministerio de las TIC.

QUINTO: Vencido el termino señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, encontrándose debidamente notificado, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítase al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor Alimentario, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022.

SEXTO: Se informa a los interesados que contra la presente decisión no proceden recursos por ser un auto de tramite.

Dada en Armenia a los 31 días del mes de AGOSTO de 2025

CUMPLASE.



MARIA ELENA OSORIO CASTRO
Defensor de Familia – Asuntos Extraprocesales n° 16
Centro Zonal Armenia Sur